

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

**LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 2021-01022**

Revisado el plenario se advierte que se cometió un yerro en el asunto, en tanto, el auto de apertura de la liquidación patrimonial no corresponde a la de este proceso, sino que obedece a documentales allegadas en el marco de otro proceso de liquidación patrimonial proveniente del mismo centro de conciliación, arbitraje y amigable composición, así las cosas, en tanto **'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes'**, resulta pertinente **dejar sin efectos el auto calendarado el 14 de enero de 2022**, por no ajustarse a la realidad procesal.

En consecuencia, en auto de esta misma se resuelve lo pertinente a la solicitud de apertura de la liquidación patrimonial de la señora **HEBE MONTEALEGRE ESTAILES**.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.